



Lanús, 22 de marzo de 2013

VISTO, el expediente N° 752/13, correspondiente a la 1° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 177/13 de fecha 17 enero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Anexo de tres (03) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Hugo Spinelli



**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado para este acto por la Sra. MINISTRA DE SEGURIDAD, Dra. Nilda Celia GARRE, con domicilio en la calle Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada para este acto por su RECTORA, Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "UNIVERSIDAD", conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas entre las partes, tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: Las partes acordarán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos los Proyectos o Programas a desarrollar.

TERCERA: Cada uno de los **Acuerdos Específicos** aprobados por las partes se formalizará y suscribirán por separado, pasando a ser Anexos del presente Convenio Marco.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Hugo Spinelli



CUARTA: Los **Planes de Acción** que las partes suscriban, se instrumentarán mediante Actas Complementarias cuando las condiciones del convenio así lo requieran, las cuales integrarán este Convenio.

QUINTA: Los signatarios del presente Convenio podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes.

SEXTA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución de este **Convenio Marco** a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: Este **Convenio** tendrá un período de vigencia de 2 (DOS) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente con una antelación de 30 (TREINTA) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

064/13

OCTAVA: Este **Convenio Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dra. Nilda Garré
Ministra de Seguridad

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Hugo Spinelli